



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015.

Siendo las 8,30 horas del día 8 de Abril de 2015, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyo el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez, D^a Maria Luisa Lucio García, D^a Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez, D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega, D. Bernardo González Longo y D^a Maria Luz Martínez Balbas.

Secretaria Interventora : D^a Esther Palacio Pérez.

Aparejadora Municipal: D^aAna Belén García Pérez

1º LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el borrador del Acta de la sesión extraordinaria del pleno municipal del día 26 febrero 2015.

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas y asuntos tramitados durante el corriente mes, quedando el Pleno Municipal enterado.

Resoluciones de empadronamientos: 2-11-16-18-26 marzo y 1 abril.

Resoluciones que no son de empadronamiento:

-Resolución de 5 marzo, contratación trabajador sustitución por baja trabajador proyecto "Recuperación de aceras y servicios urbanos", orden HAC 48/2014

-Resolución de 18 marzo, contratación trabajador sustitución por baja trabajador proyecto "Recuperación de aceras y servicios urbanos", orden HAC 48/2014

3º.- ADJUDICACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL SEGÚN PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar que se habían celebrado dos reuniones de las Mesas de Contratación en la licitación por procedimiento abierto del Tanatorio Municipal y acondicionamiento interior del mismo. Las fechas en que han tenido lugar las reuniones han sido los días 5 y 9 de marzo. Continúa informando que únicamente se ha presentado a la licitación la Empresa INTERFUNERARIAS S.L, con mejoras valorables en la licitación según figuran en el Acta de la Mesa.

Valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación ha considerado que la misma es aceptable en los términos que se establecen en las Cláusulas Administrativas del Procedimiento, por lo que se propone al órgano de Contratación, en este caso el Pleno Municipal, la adjudicación del procedimiento a la referida Empresa INTERFUNERARIAS S.L.

Concedido turno de intervenciones se solicita por el Sr. Gaudencio Hijosa Herrero, Grupo PSOE, manifestando que había un Tanatorio con dos servicios o salas y ahora han previsto solo una.

Contesta el Sr. Alcalde que el Tanatorio actual incumple la normativa mortuoria que es del año 1984. La superficie del edificio no es suficiente para albergar dos salas. De quedar dos debería ampliarse. Tampoco cumple el túmulo.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

- Que al tiempo que el señor alcalde reconoce que "la capacidad de inversión directa no sea toda la que quisiéramos" señala en el anexo de inversiones que Campoo de Enmedio a través de subvenciones del Programa Leader, Inversiones directas de la Comunidad Autónoma o del propio ayuntamiento "se convierta en un municipio con alta inversión por habitante". Que ninguna de esas inversiones ha llegado a Bolmir hasta la fecha.
- Considerando que anteriores presupuestos municipales contemplan para Bolmir ingresos por IBI por dos parcelas urbanas que figuran como Bienes Comunales en nuestro Libro Inventario de Bienes, calificadas como rústicas en el nuevo PGOU. El artículo 80.1 LRBRL indica que "Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno". Que citados tributos se vienen girando de manera recurrente año tras año haciendo caso omiso a nuestras peticiones.
- Que anteriores presupuestos contemplan ingresos por IBI por la bolera, parcela para la que he solicitado se califique como equipamiento y así aparece en el nuevo PGOU.
- Que se viene manteniendo una dotación para festejos de 2.300€ para esta Junta Vecinal sin variación desde hace años. Cualquier partida del Presupuesto ha sufrido variaciones desde 2011, algunas de ellas positivas; a nuestra subvención no se aplica ni el IPC.
- Que se viene abonando el importe de la factura por el enganche a E.on en parte, o no se abona, y no se abona el importe de los trabajos necesarios complementarios que un electricista debe llevar a cabo para materializar el enganche cuando el Alumbrado Público es una competencia municipal. Que no se ha abonado estas partidas correspondientes a 2013 y 2014.
- Que se abonan 200€ de subvención para cubrir el coste de los trabajos externos por contabilidad pública y rendición de cuentas.
- Que la suma de tales subvenciones es claramente inferior a la necesaria para completar el presupuesto de esta Junta Vecinal, y ante la limitación de recursos la Junta Vecinal no puede acometer las obras que el Ayuntamiento no realiza y que demandan los vecinos. Véase la petición que se trasladó al alcalde después de nuestra reunión de 31 de Enero de 2014, y otras posteriores de las que ustedes pueden tener conocimiento
- Que el ayuntamiento en tres años y medio de mandato sólo ha hecho cuatro obras solicitadas con cargo al presupuesto municipal y con aportaciones de la administración autonómica, y las ha hecho en 2014.
- Que el ayuntamiento ha hecho una obra no solicitada LA BOLERA, y no ha acometido otras prioritarias para la Junta que presido como es el pavimentado del margen del arroyo al lado de la bolera, y esta obra la ha acometido en parte con fondos del programa de responsabilidad social de la empresa Gerdau, llegando a acuerdos sobre actuaciones en bienes de nuestro patrimonio sin consultar con nuestra entidad local.
- Que esta Junta Vecinal ha acometido en 2014 la recogida de aguas pluviales en la Era de la Torre, para evitar el filtrado de aguas en casa de un vecino. Que esta obra fue solicitada al ayuntamiento y desde la institución se hizo caso omiso; que se ha presentado al señor Concejal de Hacienda copia de la factura correspondiente para su reembolso total o parcial, y que esta no ha sido atendida.
- Que las distintas peticiones de obras o servicios a esa corporación no reciben respuesta o se hace caso omiso. Que nos vemos reducidos a la condición de pedigüños cuando exigimos lo que nos corresponde por derecho. Cabe recordar las dos farolas solicitadas hace dos años y el encendido hasta las 24 horas de dos farolas de hierro fundido instaladas a la entrada desde Requejo, sin respuesta.
- Que el total de las subvenciones municipales a esta Junta Vecinal no alcanza el 10% de su presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

- Que siendo Bolmir el cuarto pueblo en población del municipio (60 por mil de los habitantes) recibe el 1 por mil del presupuesto municipal, 2.500€ sobre 2.500.000€, además de los servicios que este presta, ALUMBRADO PÚBLICO, SIEGA Y PODA, LIMPIEZA DE NIEVE, y otros por los que se pagan tasas ALCANTARILLADO y RECOGIDA DE BASURAS.
- Que el municipio tiene además de los Tributos Locales, tasas y precios públicos, y otras dos fuentes de financiación: la PIE participación en los impuestos de Estado y los fondos autonómicos.
- Que el ayuntamiento amen de no realizar las obras que se le solicitan no dota con fondos suficientes a esta entidad local para poder acometer tales obras.
- Que se incumple lo regulado en la Ley de Haciendas Locales art. 156.

Recursos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio

Artículo 156 Recursos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio

1. Las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio a que pertenezcan.

Por todo lo expuesto, y después de haber enviado escrito previo a la aprobación inicial de los presupuestos generales no atendido, y según lo regulado en la LHL Ley de Haciendas Locales en materia de requisitos para presentar reclamaciones a un presupuesto en su artículo 170, apartados b y c:

Considera que el presupuesto municipal:

b. Omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para las que esté previsto.

y SOLICITA:

No se cobre IBI por las tres parcelas referidas y en concreto no se liquide IBI por bienes comunales.

El cumplimiento del art. 156 Ley de Haciendas Locales / Participación en los Tributos Locales: al menos la mitad de lo que corresponda al aplicar el porcentaje de población -6%- sobre la suma de impuestos directos e indirectos presupuestada 1.254.000. Se hace una estimación de 37.500€.

Por tanto, la partida de TRANSFERENCIAS a Entidades Locales debe estar relacionada con el total presupuestado como tributos locales (impuestos directos e indirectos), y el porcentaje de los habitantes de cada pueblo sobre la población municipal según el último Padrón.

Siendo totalmente insuficientes las subvenciones recibidas hasta la fecha en anteriores presupuestos municipales y en el que nos ocupa, SOLICITO la firma de un convenio que recoja estas pretensiones, y hasta tanto se firma el mismo se incremente esa partida -TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES - en al menos 2.582€ - importe de factura que les hice seguir por obras de recogida de aguas pluviales en el paso canadiense a los terrenos comunales-; el resto hasta contemplar 37.500€ debería ir reflejado y desglosado en el anexo de inversiones y en partidas específicas de INVERSIÓN o GASTO CORRIENTE.

Se me informe de lo que se apruebe en los Presupuestos de 2015 para obrar en consecuencia y elaborar nuestro Presupuesto.

Atte.,

BOLMIR, 20 de marzo de 2015





AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

INFORME JURIDICO A LA ALEGACION PRESENTADA AL PRESUPUESTO
MUNICIPAL 2015 POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BOLMIR:

**ESTHER PALACIO PEREZ, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO
DE CAMPOO DE EN MEDIO (CANTABRIA)**

INFORMO:

Con fecha 23 de marzo del corriente y número de registro de entrada 669/2015 se presenta escrito **ALEGACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015** por don José Ramón Magan Fernández, Presidente de la Junta Vecinal de Bolmir. El escrito se presenta estampado a pie de firma con el sello oficial de la Junta Vecinal de Bolmir.

Habiéndome requerido informe por el Sr, Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de En medio sobre la alegación presentada, procedo a informar lo siguiente:

1) El Presupuesto Municipal se expuso al público en aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 6 de marzo de 2015, con un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

La reclamación presentada tiene fecha de entrada de 23 de marzo por lo que estaría en plazo.

2) El artículo 170.1 del RDL 2/ 2004 relaciona quienes son interesados para interponer reclamación contra el Presupuesto Municipal en base a lo dispuesto en el artículo 169.1. Se establecen tres apartados, considerando que en cualquiera de los tres pudiera tener cabida el recurrente y por tanto que si tiene la capacidad suficiente para presentar la reclamación.

3) EL propio artículo 170 en su párrafo 2 establece los supuestos por los que se puede interponer RECLAMACION a los Presupuestos, en su calidad de número y características cerrados al precisar que **UNICAMENTE PODRA ENTABLARSE RECLAMACION CONTRA EL PRESUPUESTO**. Se contemplan tres apartados que copiados literalmente son como sigue:

- a) Por no haberse ajustado se elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El alegante en el folio 3º fundamenta su reclamación en los puntos b) y c) del artículo 170. 2 del RDL 2/2004, según he transcrito.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

4) Por lo expuesto, aunque en dicho escrito se hace referencia a otras muchas cuestiones o consideraciones sobre los Presupuestos Municipales y funcionamiento operativo del Ayuntamiento, considero que no pueden ser tenidas como fundamento para alegar o reclamar contra los Presupuestos Municipales y únicamente el informe jurídico que emito se debe ceñir a los supuestos b) y c) de dicho artículo.

Apartado B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Hace mención en su escrito que existe un incumplimiento del artículo 156 de dicho Texto Legal: 1. Las Entidades Locales de ámbito territorial al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del Municipio a que pertenezcan.

Teniendo en cuenta que en el precepto emplea el término PODRA, no se trata de una obligación exigible al Municipio sino de una posibilidad que la ley establece. Por tanto en ninguno caso considero que se puede producir un incumplimiento al no existir obligación con la determinación de EXIGIBLE.

Apartado C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El Presupuesto Municipal cuenta con los estudios de Intervención preceptivos en los que se establecen los recursos municipales que se prevé en el ejercicio y en las consignaciones presupuestarias de gastos se establecen las dotaciones correspondientes para atender suficientemente las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, en el momento de su presentación. La nivelación con que se presenta el Presupuesto acredita que la gestión de las obligaciones exigibles tenga la suficiente cobertura económica con los ingresos previstos.

Es todo cuanto puede informar jurídicamente a la RECLAMACION PRESENTADA al Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, considerando que no existe fundamento alguno en derecho para ser admitida ya que el Presupuesto aprobado inicialmente cumple con la Normativa Legal que lo regula.

No obstante el Pleno Municipal con mejor criterio aprobara lo que considere oportuno debiendo resolver en el plazo de 1 mes desde su presentación según determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004.

En Matamorosa a 25 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

ALEGACION DE LA JUNTA VECINAL DE NESTARES, R.E.676 de 24/03/2015:

**RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE 2015.**

Aprobados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Campoo de En medio del año 2015, el pasado 25 de Febrero, y en fase de información pública, de conformidad con los art. 169 a 171 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y considerando los intereses legítimos de la Junta Vecinal de Nestares;

SOLICITA:

Que se cumpla el artículo 156 Recursos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio

1. Las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio a que pertenezcan.

Se aumente la partida de Transferencias a Entidades Locales aplicándose un porcentaje según la población de cada pueblo sobre la suma de impuestos directos e indirectos presupuestada.

Dicho porcentaje de participación en los tributos locales se podrá determinar mediante un la firma de un convenio entre el Ayto y las Entidades Locales Menores del municipio.

En Nestares a 24 de Marzo de 2015-03-2015
JUNTA VECINAL DE NESTARES



SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO C. ENMEDIO

INFORME JURIDICO A LA ALEGACION PRESENTADA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015 POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NESTARES.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

ESTHER PALACIO PEREZ, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA)

INFORMO:

Con fecha 24 de marzo del corriente y número de registro de entrada 676/2015 se presenta escrito **ALEGACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015** por la Junta Vecinal de Nestares. El escrito se presenta estampado a pie de firma con el sello oficial de la Junta Vecinal de Nestares.

Habiéndome requerido informe por el Sr, Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de En medio sobre la alegación presentada, procedo a informar lo siguiente:

1) El Presupuesto Municipal se expuso al público en aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 6 de marzo de 2015, con un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

La reclamación presentada tiene fecha de entrada de 24 de marzo por lo que estaría en plazo.

2) El artículo 170.1 del RDL 2/ 2004 relaciona quienes son interesados para interponer reclamación contra el Presupuesto Municipal en base a lo dispuesto en el artículo 169.1. Se establecen tres apartados, considerando que en cualquiera de los tres pudiera tener cabida el recurrente y por tanto que si tiene la capacidad suficiente para presentar la reclamación.

3) EL propio artículo 170 en su párrafo 2 establece los supuestos por los que se puede interponer RECLAMACION a los Presupuestos, en su calidad de número y características cerrados al precisar que **UNICAMENTE PODRA ENTABLARSE RECLAMACION CONTRA EL PRESUPUESTO**. Se contemplan tres apartados que copiados literalmente son como sigue:

- a) Por no haberse ajustado se elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Entiendo que el alegante fundamenta su reclamación en el apartado b) de dicho artículo transcrito.

Apartado B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Hace mención en su escrito que existe un incumplimiento del artículo 156 de dicho Texto Legal: 1. Las Entidades Locales de ámbito territorial al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero si en los del Municipio a que pertenezcan.

Teniendo en cuenta que en el precepto emplea el término **PODRA**, no se trata de una obligación exigible al Municipio sino de una posibilidad que la ley establece. Por tanto en ninguno caso considero que se puede producir un incumplimiento al no existir obligación con la determinación de **EXIGIBLE**.

Es todo cuanto puede informar jurídicamente a la **RECLAMACION PRESENTADA** al Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, considerando que no existe fundamento alguno en derecho para ser admitida ya que el Presupuesto aprobado inicialmente cumple con la Normativa Legal que lo regula.

No obstante el Pleno Municipal con mejor criterio aprobara lo que considere oportuno debiendo resolver en el plazo de 1 mes desde su presentación según determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004.

En Matamorosa a 25 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA INTERVENTORA.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

Por Sr. Alcalde se concede turno de intervenciones solicitándose la palabra por D. Bernardo González Longo, grupo PRC, manifestando que se pierde una verdadera oportunidad de apoyo a las Juntas Vecinales y Concejos de ser desestimadas las alegaciones que se presentan. Con una participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales Menores del Municipio tendrían estas la suficiente capacidad financiera que necesitan.

Está de acuerdo que como dice el artículo 156 de la Ley de Haciendas Locales el término "PODRA" implica posibilidad abierta a los Ayuntamientos pero no exigibilidad legal.

Concluye su exposición manifestando que esta financiación les resulta imprescindible a las Entidades Locales Menores para sobrevivir.

Solicita la palabra D. Juan Luis Ruiz, grupo PSOE, indicando que está completamente de acuerdo con lo que acaba de exponer el Sr. Concejal del Grupo PRC. Concluyendo que se está condenando a las Entidades Locales Menores a poco menos que la indigencia.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar contestación a las intervenciones de los Grupos PRC Y PSOE, manifestando lo siguiente:

1ª El informe jurídico que ha sido elaborado por la Secretaria Interventora a cada una de las dos alegaciones presentadas, es contundente en concluir que no están fundamentadas en derecho ambas.

2º Este Ayuntamiento como todos los de Cantabria prestan los servicios a los ciudadanos y por tanto necesitan tener la financiación suficiente para ello. Las Entidades Locales Menores vienen prestando el servicio de celebración de Fiestas Patronales para cuyo fin reciben del Ayuntamiento una subvención anual. Por tanto, finaliza su intervención indicando que los recursos los deberá recibir y gestionar el Ayuntamiento ya que es esta Administración la que tiene las competencias de los servicios públicos y gestiona así mismo en casi la totalidad de los casos. En el Ayuntamiento quien presta los servicios de alcantarillado, recogida de basura, basura selectiva, alumbrado, limpieza, limpieza de nieve, desbroce y siega de casas urbanas; etc.

El Sr. Concejal D. Bernardo González Longo, alega que si las Juntas tuvieran recursos suficientes una parte de los servicios públicos serian gestionados por estas. Ciertamente es que el Gobierno Regional, tanto el anterior como el actual, no han desarrollado la Ley de Entidades Locales Menores de Cantabria donde debería estar previsto esto.

Contesta el Sr. Alcalde que la Junta Vecinal de Bolmir pide que se reparta el 100 por 100 de los recursos municipales a cada una de las Entidades. Como acaba de manifestar el portavoz del Grupo Municipal PRC la Ley de Entidades no ha sido desarrollada y por tanto tampoco podría hacerse por conducto o mandato legal. Insiste nuevamente que fundamente su propuesta de desestimar las alegaciones presentadas en el informe jurídico emitido por la Secretaria Interventora.

Somete a votación las alegaciones al Presupuesto Municipal, indicando que de ser desestimadas ambas el Presupuesto del ejercicio 2015 que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el pasado día 25 de febrero y ha sido expuesto al público se considerara aprobado definitivamente.

Quedan desestimadas las alegaciones por 6 votos del Grupo Municipal PP (D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez, Dª María Luisa Lucio García, Dª María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos



Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y 5 votos a favor de ser aceptadas de los Grupos Municipales PSOE (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega) y PRC (D. Bernardo González Longo y D^a María Luz Martínez Balbas), resultado por tanto aprobados definitivamente los Presupuestos Municipales del ejercicio 2015 y procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

5º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

Se explica por la Secretaria Interventora que en los primeros meses del corriente ejercicio 2015 fueron pagadas unas facturas del ejercicio pasado y que según naturaleza/fecha hubieran correspondido a cargo de la partida presupuestaria 1.210 del ejercicio 2014. El total de dichas facturas asciende a 10.238,56 euros. No se ha podido hacer su reconocimiento en Presupuestos Cerrados por tener agotado el remanente de crédito la referida partida. Por lo expuesto procedería su pago, de ser aprobado el presente expediente que se propone al Pleno Municipal, con cargo al ejercicio 2015; no existiendo necesidad a juicio de Intervención y de momento de aprobar la modificación presupuestaria de ampliación de crédito de la partida 450.210 INFRAESTRUCTURAS que soportara este gasto en el corriente 2015.

Se concede un turno de intervenciones.

Se solicita por D. Gaudencio Hijosa, PSOE, manifestando que es un expediente normal en los cierres de un ejercicio y apertura del siguiente.

Se somete a votación del reconocimiento de créditos según se ha informado en el presente acuerdo, quedando aprobado por UNANIMIDAD.

6º.- DAR CUENTA PLAN PRESUPUESTARIO 2016/2018, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Se procede a dar lectura por la Secretaria Interventora a la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015 por la que se aprueba la previsión Presupuestaria Municipal de los ejercicios 2016/2017/2018. Literalmente:

«.....»

RESOLUCION DE ALCALDIA

Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio 2016/2017/2018

El art. 29 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado 10 del art. 1º de la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, viene a expresar:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarca la elaboración de los Presupuestos anuales a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario medio abarcará un periodo mínimo de tres años.»

Por lo expuesto, esta Alcaldía visto que las previsiones de crecimiento presupuestario se establecieron en el 2014 en el 1,50 para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así fue presentado el Plan de crecimiento el pasado año, se considera conveniente volver a prever una tasa de variación en crecimiento de nuestro presupuesto progresivo y moderado con respecto al último Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.



No obstante, como se dejó establecido en la presentación del Presupuesto Municipal 2015, recientemente aprobado inicialmente, posiblemente se incorporarán a lo largo de la ejecución del Presupuesto nuevas inversiones financiadas con subvenciones, a través de expediente de generación de crédito.

Los importes de la deuda viva existente y de previsión en estos tres años han sido calculados conforme al Plan de Amortización del préstamo que nos facilita electrónicamente banca on line LIBERBANK, resultando el único préstamo abierto de nuestro Ayuntamiento al día de hoy.

Por lo expuesto, considero que la tasa de variación 2016/2017/2018 podría preverse en el 1,5 de crecimiento anual en las Previsiones Presupuestarias de esos ejercicios.

La presente información será puesta en la plataforma del Servicio de Coordinación hasta el día 23 de marzo del corriente y se dará cuenta al Pleno Municipal en próxima Sesión Plenaria de la presente Resolución.

En Matamorosa, a 18 de marzo de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Manuel Martínez García



.....

Por el Sr. Alcalde se explica que aunque se trae este punto al Pleno Municipal para ser dada cuenta únicamente según precepto legal, no obstante abre un turno de intervenciones.

D. Juan Luis Ruiz Ortega, grupo PSOE, manifiesta que que hay una recesión de la zona euro. Por ello las previsiones de crecimiento a nivel nacional son muy pocas.

Contesta el Sr, Alcalde que en el Municipio se está creando empleo. También argumenta que los indicadores económicos están cambiando y que ahora se crea empleo en un crecimiento de la economía en torno al 0,80 % mientras que antes se creaba a partir del 2%.

7º.- ALEGACIONES Y PROPUESTAS DE CONTESTACION AL PGOU DESPUES DE SU FASE DE EXPOSICION AL PÚBLICO TRAS LA APROBACION INICIAL.

Inicia este punto del Orden del DIA el Sr. Moisés Balbas manifestando que se han presentado 70 alegaciones al PGOU y el ISA. Considera que no son muchas numéricamente dadas la gran dimensión de los trabajos realizados para elaborar ambos documentos. Hay algunas reclamaciones presentadas por las Juntas Vecinales, pero en su mayor parte han sido presentadas por particulares. Se procede a resumir escuetamente el contenido de las alegaciones. Han sido aceptadas total o parcialmente un 80% y denegadas en su totalidad un 20%. Se presenta una toma de razón y una propuesta de contestación elaborada por el



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

- No aceptamos que el dictamen sea "PARCIALMENTE ACEPTADA" la totalidad de ellas. Como indicamos, cada una trata temas de muy diversa naturaleza que son de interés común para todo el municipio por lo que se numeraron y separaron en diferentes alegaciones.
- Otras son contestadas de forma confusa y demasiado breve.
- Sobre el Catálogo de Construcción en Suelo Rústico es aceptada la Alegación. La naturaleza de la alegación es clara: pedimos la elaboración del catálogo prácticamente desde cero, por lo que hasta que no veamos el resultado del Catálogo no podremos comprobar hasta qué punto queda resuelta esta alegación.

Respecto a las alegaciones presentadas al ISA, también son "ACEPTADA PARCIALMENTE" y sucede lo mismo que con las alegaciones al Plan General.

- Van perfectamente diferenciadas y numeradas unas de otras.
- Llama poderosamente la atención la respuesta a la Alegación que denuncia el déficit de un estudio del Medio Físico propio que indica:
- "Se ha realizado una recopilación de la información disponible de la zona a tratar. En el caso del Medio Físico entendemos que con la información general no era necesario un estudio del medio físico, ya que las variables en edafología, geología o geomorfología iban a ser nulas o prácticamente inexistentes." Esta respuesta nos da mucho que pensar sobre la calidad de este documento.

.....

El Sr. Moisés contesta a la intervención diciendo que se han aceptado en términos muy parecidos las alegaciones de las Juntas Vecinales de Requejo y Celada Marlantes.

Contesta igualmente la Aparejadora que la solicitud presentada por el Consejo Abierto de Celada Marlantes, ha sido aceptada en su totalidad plenamente y no parcialmente como quizás da a entender la contestación del Equipo a la misma. Respecto al tratamiento de suelos rústicos de protección ordinaria se han aceptado varias alegaciones en los pueblos de Horna de Ebro, Villaescusa y Nestares. En Nestares en concreto es su consideración que han aceptado mucho.

Por lo expuesto el Sr. Alcalde somete a votación plenaria la toma de razón de las alegaciones presentadas y adoptar acuerdo de aceptación o denegación en los mismos términos y fundamentos que los que nos presenta el Equipo Redactor y que han estado a disposición de la Corporación en el expediente administrativo.

Igualmente se incorpora para su aprobación la documentación modificada con la autoría de la obra incorporada al ISA de la Sra. Concejala Bárbara Quevedo, que como se ha dicho la aportó el Equipo Redactor a última hora de la mañana de ayer.

Sometida a votación en los términos expuestos por el Sr. Alcalde el presente acuerdo, queda aprobado por 6 votos a favor del Grupo Municipal PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a Maria Luisa Lucio García, D^a Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y 5 abstenciones de los Grupos Municipales PSOE (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega) y PRC (D. Bernardo González Longo y D^a Maria Luz Martínez Balbas)

8º.- CESIÓN DE PARCELA PARA UBICACIÓN PISTA DE PADEL POR LA JUNTA VECINAL DE NESTARES AL AYUNTAMIENTO CAMPOO DE ENMEDIO.

Por el Sr. Concejala José Moisés Balbas se inicia este punto del orden del día con una exposición de los motivos que han llevado al Ayuntamiento a negociar con la Junta Vecinal de Nestares esta cesión de terrenos para la construcción de las Pistas de Pádel que tenemos pendientes de construir con cargo a la subvención del Gobierno de Cantabria, aprobada el pasado año 2014.



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

Continua explicando que vista la ubicación propuesta en un principio en el Proyecto que fue objeto de solicitud y la nueva que se propone en terrenos de propiedad de la Junta Vecinal de Nestares y junto a las pista de futbito existente al día hoy, las ventajas son incuestionables. Por ese motivo por esta Alcaldía se han mantenido conversaciones y encuentros con el Sr. Bernardo González actual Presidente de la Junta para precisar los términos de la cesión por ambas partes (Ayuntamiento/ Junta Vecinal). En consecuencia la Junta Vecinal ha adoptado el siguiente acuerdo que a continuación se da lectura íntegramente y del que se desprende unas obligaciones/ derechos para ambas Administraciones:

D. BERNARDO PERFECTO GONZÁLEZ LONGO, como Presidente de la Junta Vecinal de Nestares (Ayto. de Campoo de Enmedio), con el presente escrito **AUTORIZO:**

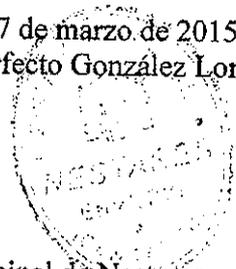
La puesta a disposición de los terrenos públicos necesarios para la ocupación de las instalaciones deportivas de dos pistas de pádel cubiertas con vestuarios y accesos, a construir junto a los terrenos actuales donde se ubica la pista polideportiva de Nestares, en la parcela con referencia catastral 5814548VN0651S0001PZ.

El terreno de cesión se ubica junto al lindero sur de la finca de la parcela polideportiva, y se encuentra formando parte de la finca con ref. cat. 5814547VN0651S0000MB, conocida como Gándara 1, de titularidad Junta Vecinal de Nestares.

Esta superficie de terreno a disposición para el fin descrito formará parte del porcentaje de cesión obligatoria correspondiente al posible desarrollo urbanístico de esta parcela con la construcción de vivienda del VPO.

CONDICIÓN: El Ayuntamiento deberá rehabilitar la pista polideportiva.

En Nestares a 17 de marzo de 2015
Fdo.: Bernardo Perfecto González Longo



Pte. Junta Vecinal de Nestares

Se concede la palabra a la Secretaria Interventora por si quisiera completar o matizar la exposición realizada del contenido de este acuerdo.

Por la Secretaria se expone que el ACUERDO adoptado y aportado por la Junta Vecinal es a su juicio claramente conciso de las obligaciones y compromisos que asume el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio como contrapartida a la cesión



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H

(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

de terrenos de la Entidad Local Menor de Nestares. No obstante, fuera parte de los acuerdos recíprocos de ambas administraciones deberá tramitarse el expediente conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que implica una exposición al público en el Boletín de Cantabria para posibles alegaciones o reclamaciones y posteriormente dar cuenta o solicitar autorización al Gobierno de Cantabria.

En el expediente que presenta la Junta Vecinal se incorpora la documentación que el Reglamento de Bienes exige para producirse esta cesión. Entre la documentación aportada figura la ficha catastral y fotocopia de la inscripción registral. Igualmente se aporta un escrito de motivación o justificación del Presidente sobre el interés social y público de la cesión.

Se concede un turno de intervenciones:

D. Bernardo González Longo, portavoz del Grupo PRC, expone que procede a explicar lo que pudiera entenderse como una contradicción dentro de la postura del PRC en este acuerdo. Considera que no existe tal contradicción si votan a favor de la presente cesión y anteriormente votaron en contra de la construcción de las Pistas de Pádel, por las siguientes consideraciones:

En un principio su Grupo consideraba que la construcción de una Pista de Pádel en el Municipio podría no ser tan necesaria y existía otras necesidades más preferentes en que invertir la subvención. La ubicación igualmente tampoco les gustaba: muy próxima a un parque infantil y más necesario la ampliación en su día de este.

Por otra parte en el momento actual la ejecución de estas Pistas de Pádel son un hecho consumado al estar incluidas dentro de la Subvención del Gobierno de Cantabria. A esto se une que la nueva ubicación si la consideran la idónea para la construcción de estas Pistas de Pádel. Por último, dos consideraciones más que avalan este aparente cambio de posición del PRC en esas obras y que son: 1º Se necesita reparar urgentemente las Pistas de Fútbol por el estado de deterioro en que se encuentran. 2º La cesión de los terrenos será computable en la cesión obligada en el caso de que fueran a construirse viviendas de protección oficial en dicha parcela.

Concluye su exposición manifestando que por las razones expuestas y en beneficio de todo el Ayuntamiento votaran a favor de aceptar la cesión y de las condiciones que se establecen.

Solicita la palabra el Sr. Gaudencio Hijosa, Grupo PRC, manifestando que el Portavoz del Grupo PRC rectifica la consideración que tenía a estas Pistas de Pádel con toda clase de motivos.

El Grupo Municipal PSOE siempre ha considerado que hay otros objetivos más prioritarios y necesarios que la construcción de una Pista de Pádel. Por ejemplo: la construcción de un Campo de Fútbol en Matamorosa. Igualmente considera que existen otras necesidades sociales mucho más principales hoy, como atender las carencias por pobreza de la población.

Contesta el Alcalde que cada Orden de Convocatoria de Subvenciones tiene un destino específico. La construcción de estas Pistas de Pádel puede dar más vida a las Escuelas Deportivas Municipales.

En cuanto al Proyecto existente del Campo de fútbol en Matamorosa es inejecutable por el Gobierno de Cantabria ya que supera el millón y medio de euros más IVA. Esta posiblemente es la causa de que no se haya podido ejecutar por esa



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

Administración. Se ha encargado por esta Alcaldía un nuevo Proyecto con un presupuesto menor al millón de euros.

No pidiéndose más intervenciones se somete por el Sr. Alcalde la aprobación del acuerdo de cesión que se adopta por la Junta Vecinal de Nestares y las condiciones expresas que se recogen en el mismo obligándose este Ayuntamiento a su cumplimiento.

Queda aprobado por UNANIMIDAD.

9º.- APROBACION PROYECTO PISTAS DE PADEL.

Por el Sr. Alcalde se explica que el Proyecto redactado para la solicitud de subvención con destino a la construcción de Pistas de Pádel en Nestares, ha sido modificado en vistas a la ubicación que en el anterior punto acaba de ser tratada con motivo de la cesión de terrenos junto a las Pistas de Fútbol existentes. El resto del proyecto es idéntico al original, salvo la ubicación. Por su parte, continua exponiendo el Sr. Alcalde, se ha puesto en contacto previamente con la Consejería para asegurarse que esta modificación en la ubicación no afectaría en modo alguno a la concesión de la subvención debido a que ellos tenían en su poder el Proyecto con la ubicación anterior y sobre el cual concedieron la subvención. Se le ha asegurado que este cambio de ubicación no afecta en modo alguno. Las mismas consultas las ha planteado ante el LEADER porque también de estos se recibirá subvención para financiar estas obras, no existiendo igualmente ningún inconveniente en modificar su ubicación.

Se concede la palabra a los Sres. Concejales.

D. Bernardo González Longo, PRC, únicamente manifiesta que solamente añadir a lo expuesto en el punto anterior que en la construcción deberá tenerse especial cuidado en el anclado del tejado, por la intensidad del viento.

Contesta el Alcalde que efectivamente le parece muy acertada su precisión.

Se somete a votación la aprobación del Proyecto que será objeto de licitación una vez que se efectúe el REPLANTEO PREVIO de dicho Proyecto por los Servicios Urbanísticos Municipales tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a los trámites de la contratación de las obras:

Queda aprobado por 8 votos a favor de los Grupos Municipales PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Díez, D^a María Luisa Lucio García, D^a María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y PRC (D. Bernardo González Longo y D^a María Luz Martínez Balbas) y 3 abstenciones Grupo Municipal PSOE (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega).

10º.- APROBACIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE PISTAS DE PADEL.

Por el Sr. Moisés se explica detalladamente el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que se presentan a la aprobación del Pleno Municipal que actuara como órgano de contratación, mediando la Constitución de la Mesa de Contratación (se propone su composición en el Pliego Administrativo) y el Procedimiento será de un Negociado sin publicidad.

Como el Órgano de Contratación en el Procedimiento Negociado Sin Publicidad tiene que invitar a tres Empresas a la negociación que estén suficientemente



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO

C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
39200 MATAMOROSA

capacitadas para las obras que se pretenden, se propone por el Sr. Alcalde que las tres Empresas que a su juicio presentaran unas mejoras considerables en su ejecución podrían ser:

ASFIN CANTABRIA S.L, COPSESA S.A Y CUEVAS GESTION DE OBRAS SL.

Por el Sr Bernardo González, se manifiesta que se podría invitar también a alguna Empresa Local. Por el Sr, Alcalde se contesta que las tres relacionadas considera que tienen la capacitación suficiente y medios para ejecutar las obras en el plazo establecido, factor este importante ya que deben estar finalizadas en el mes de septiembre lo más tarde. Por otra parte las importantes mejoras que serán valorables cree que podrán ser acometidas por estas 3 Empresas de forma bastante más amplia, según contactos previos que ha tenido con ellas y otras Empresas locales del sector.

No obstante invita a que si algún Concejál quiere incluir a otra Empresa, pueda hacerlo en este momento.

Se somete a votación la aprobación de los Pliegos Técnicos y Administrativos de la licitación quedando aprobados por 8 votos a favor de los Grupos Municipales PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a María Luisa Lucio García, D^a María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y PRC (D. Bernardo González Longo y D^a María Luz Martínez Balbas) y 3 abstenciones Grupo Municipal PSOE (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega).

11º.- APROBACIÓN PADRÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS 2015.

Explica el Sr, Alcalde que este punto ha sido incluido por error en esta Sesión Plenaria, al haberse recopilado los puntos tratados en la Comisión Informativa de Hacienda donde fue tratado, para la elaboración del Orden del Día.

Por lo expuesto, no se procede a su tratamiento ni acuerdo correspondiente al no ser su aprobación de competencia plenaria.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en esta Sesión la Presidencia la levantó a las 10,30 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 8 Abril de 2015.

VºBº
EL ALCALDE
D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA INTERVENTORA
D^a Esther Palacio Pérez